

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.566

Lunes 5 de Octubre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2879905

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Valparaíso

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.769 EXENTA DE 2026, DE LA SECRETARÍA
REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES,
REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 2.134 exenta.- Valparaíso, 24 de septiembre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el artículo 3° de la ley N° 18.696; la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la ley N° 18.059; las resoluciones 59 de 1985 y 39 de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el decreto N° 113 de 21 de julio de 2026 del Ministerio del Interior; la resolución exenta N° 137 de fecha 29 de julio de 2026 del Director General de Obras Públicas, Ministro de Obras Públicas y Directora Nacional de Obras Portuarias; el Ord. N° 501, de fecha 23 de septiembre de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Valparaíso; la Carta N° UOCT-RV/26/585 de fecha 23 de septiembre de 2026 del Encargado de la Unidad Operativa de Control de Tránsito de la Región de Valparaíso; la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante resolución exenta N° 1.769, de 12 de agosto de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso se prohibió la circulación de todo tipo de vehículos por la calzada lado mar de Avenida Altamirano, en sentido de tránsito noreste, entre los sectores Asmar y Caleta El Membrillo, hasta que los trabajos de reparación sean recepcionados por parte de la Dirección de Vialidad.

2. Que, en ese mismo sentido se establecía la reversibilidad de la calzada lado cerro de la Avenida Altamirano, en sentido de tránsito sureste, para la circulación de vehículos livianos de acuerdo al horario y dirección que se expresaba en la resolución señalada en el considerando anterior.

3. Que, mediante ordinario N° 501, de 23 de septiembre de 2026, la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Valparaíso, informó que en el marco de la resolución exenta N° 137, de fecha 29 de julio de 2026, que declaró la situación de emergencia y permitió abordar las obras derivadas del evento climático asociado al sistema frontal y fenómeno meteorológico, que provocó el agravamiento del socavón existente en el sector ASMAR, generando una condición de riesgo inminente para la infraestructura vial y sanitaria de Avenida Altamirano; se han desarrollado junto con la Dirección de Vialidad, diversos estudios y ensayos viales de mayor precisión lo que permiten al día de hoy ampliar en una pista más de 3 metros de ancho, contigua a la pista actualmente en operación, conformándose una calzada bidireccional de un ancho total de 6 metros, destinada exclusivamente al tránsito de automóviles menores, quedando sujeta a restricciones de uso durante episodios de fuerte oleaje y/o marejadas, temporales u otros eventos de fuerza mayor, circunstancias en las cuales deberá restringirse

CVE 2879905

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

completamente el tránsito por razones de seguridad. Asimismo, se efectuará monitoreo continuo con el fin de detectar riesgos que requieran cierre total.

4. Que mediante Carta UOCT-RV/26/585 de fecha 23 de septiembre de 2026, el encargado de la Unidad Operativa de Control de Tránsito de la Región de Valparaíso, respondiendo a la información sobre la factibilidad de habilitar una pista por sentido en Av. Altamirano, comunica que, según lo acordado en terreno, dichas pistas en el sector del socavón deberán tener un ancho mínimo de 3 metros, además, de considerar la instalación de un semáforo provisorio en Avenida Altamirano con calle Taqueadero con el fin de resguardar la seguridad de los flujos que provisoriamente realicen el viraje a la izquierda, debiendo contemplar la instalación además de señalética preventiva por Av. Altamirano y algún elemento reductor de velocidad.

5. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en Vistos, preceptúa respectivamente en sus artículos 107 y 113 inciso primero, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo tipo de vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de las municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, de 2007 citado en el Visto, para disponer las medidas que se establecen en el resuelvo del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución exenta N° 1.769, 12 de agosto de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, en el siguiente sentido:

Reemplázase el resuelvo 2, por el siguiente:

"2. Establézcase la bireccionalidad de la calzada lado cerro de la Avenida Altamirano, la cual estará conformada de un ancho de 6 metros en total, para el tránsito de vehículos livianos."

2. Complementariamente, se deberá considerar la instalación de un semáforo provisorio en Av. Altamirano con calle Taqueadero con el fin de resguardar la seguridad de los flujos que provisoriamente realicen el viraje a la izquierda, contemplando, además, la instalación de señalética preventiva por Av. Altamirano y algún elemento reductor de velocidad.

3. En todo lo no modificado, se mantiene vigente lo establecido en la resolución exenta N° 1.769, de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Anótese, notifíquese, publíquese en el Diario Oficial.- Matías Andrés Valenzuela Saavedra, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.